



Resolución Directoral

R.D. N° 168 -2018-CENFOTUR/DN

Barranco, 26 OCT 2018

VISTO:

El Memorándum N° 512-2018-CENFOTUR-OAF, de fecha 17 de octubre de 2018, emitida por la Oficina de Administración y Finanzas, sobre la Donación de la empresa Viajes Pacífico S.A.C. a favor del Centro de Formación en Turismo - CENFOTUR, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Centro de Formación en Turismo – CENFOTUR es un Organismo Técnico Especializado del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, con autonomía académica, económica, financiera y administrativa de conformidad con el Decreto Ley N° 22155, que tiene como finalidad planificar y ejecutar la política educativa para la formación profesional en su primera y segunda especialización;

Que, el Reglamento Académico del Centro de Formación en Turismo – CENFOTUR, consagra en su artículo 179°, como estímulo el otorgamiento de becas a los estudiantes que demuestren alto desempeño académico o que se destaquen en forma sobresaliente;

Que, mediante Resolución Directoral N° 131-2015-CENFOTUR/DN, de fecha 10 de septiembre de 2015, se aprobó la creación de la Beca a la Excelencia Académica en Turismo – CENFOTUR del Centro de Formación en Turismo - CENFOTUR;

Que, mediante Resolución Directoral N° 019-2016-CENFOTUR/DN, de fecha 01 de febrero de 2016, se aprobó el Reglamento a la Beca a la Excelencia Académica en Turismo CENFOTUR del Centro de Formación en Turismo - CENFOTUR;

Que, mediante Resolución Directoral N° 059-2016-CENFOTUR/DN, de fecha 11 de marzo de 2016, se modificó el Reglamento a la Beca a la Excelencia Académica en Turismo CENFOTUR del Centro de Formación en Turismo - CENFOTUR;

Que, asimismo, la Beca a la Excelencia Académica en Turismo – CENFOTUR, contará con el aporte de entidades privadas del sector turismo; quienes, en calidad de donación por intermedio de Convenios de Donación, o de similar naturaleza, subvencionaran íntegramente la Beca a la Excelencia Académica en Turismo – CENFOTUR;

Que, mediante el documento del visto, la Oficina de Administración y Finanzas del Centro de Formación en Turismo – CENFOTUR, solicita se proyecte la Resolución Directoral de aceptación de Donación, que permitirá a la Empresa Viajes Pacificos S.A.C. con dirección fiscal en Calle La Mar N° 163, distrito de Miraflores, provincia y departamento de



Resolución Directoral

Lima, con Registro Único de Contribuyente – RUC N° 20387589181 la deducción de la donación como gasto tributario;

Que, solo podrán deducir la donación si las entidades beneficiadas se encuentran calificadas previamente por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria como entidades receptoras de donaciones, tratándose de donaciones a entidades y dependencias del Sector Público Nacional, excepto empresas, la realización de la donación se acreditará mediante el Acta de Entrega y Recepción del bien donado y una copia autenticada de la Resolución correspondiente que acredite que la donación ha sido aceptada;

Que, al respecto el Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta aprobado por Decreto Supremo N° 179-2004-EF publicado en fecha 08 de diciembre de 2004, en su Artículo 37° de la Ley del Impuesto a la Renta prevé que a fin de establecer la renta neta de tercera categoría se deducirá de la renta bruta los gastos necesarios para producirla y mantener su fuente, así como los vinculados con la generación de ganancias de capital, en tanto la deducción no este expresamente prohibido por esta Ley, en consecuencia son deducibles por esta Ley lo previsto en el artículo citado literal "...x) Los gastos por concepto de donaciones otorgadas en favor de entidades y dependencias del Sector Público Nacional, excepto empresas, y de entidades sin fines de lucro cuyo objeto social comprenda uno o varios de los siguientes fines: (i) beneficencia; (ii) asistencia o bienestar social; (iii) educación; (iv) culturales; (v) científicos; (vi) artísticos; (vii) literarios; (viii) deportivos; (ix) salud; (x) patrimonio histórico cultural indígena; y otros de fines semejantes; siempre que dichas entidades y dependencias cuenten con la calificación previa por parte de la SUNAT. La deducción no podrá exceder del diez por ciento (10%) de la renta neta de tercera categoría, luego de efectuada la compensación de pérdidas a que se refiere el artículo 50°¹..."

Que, asimismo de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por el Decreto Supremo N° 122-94-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 24-2016-EF, publicado el 08 de febrero de 2014 se modificó el numeral s) del artículo 21° . La realización de la donación se acreditará: "... i) Una copia autenticada de la resolución que acredite que la donación ha sido aceptada, tratándose de entidades y dependencias del Sector Público Nacional, excepto empresas...";

Que, estando a lo solicitado por la Oficina de Administración y Finanzas del Centro de Formación en Turismo, resulta necesario emitir la Resolución Directoral, a efectos de acreditar la realización de la donación;

Con la visación de la Oficina de Administración y Finanzas, la Oficina de Asesoría Jurídica y Gerencia General;

¹ **Inciso modificado por el artículo 11° del Decreto Legislativo N.° 1112, publicado el 29 de junio 2012, el mismo que entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.**



Resolución Directoral

De conformidad con el Decreto Ley N° 22155 - Ley Orgánica del CENFOTUR, y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 016-2011-MINCETUR;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ACEPTAR la donación dineraria de S/ 3,175.00 (Tres Mil Ciento Setenta y Cinco con 00/100 Soles), efectuado por la Empresa Viajes Pacifico S.A.C. con dirección fiscal en Calle La Mar N° 163, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, con Registro Único de Contribuyente – RUC N° 20387589181, a favor del Centro de Formación en Turismo - CENFOTUR, la misma que será destinada para los becarios favorecidos por la Beca a la Excelencia Académica en Turismo CENFOTUR.

Artículo Segundo.- AGRADECER a la Empresa Viajes Pacifico S.A.C. por su desprendimiento desinteresado y espíritu altruista en favor de la educación.

Artículo Tercero. - NOTIFICAR, el presente acto administrativo a la Empresa donante y oficinas correspondientes del Centro de Formación en Turismo – CENFOTUR, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Oficina de Administración y Finanzas, la notificación de la presente resolución a la Empresa Viajes Pacifico S.A.C. con dirección fiscal en Calle La Mar N° 163, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Oficina de Administración y Finanzas, la comunicación a la Unidad de Tesorería, Unidad de Contabilidad, Dirección de Formación Académica y Dirección de Gestión Académica.

Artículo Sexto.- ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente resolución en la página web del Centro de Formación en Turismo – CENFOTUR.

Regístrese y comuníquese.

MADELEINE BURNS VIDAURRAZAGA
Directora Nacional
CENTRO DE FORMACIÓN EN TURISMO

